



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, informándole que se allegó derecho de petición por parte del apoderado judicial Jose Luis Bernat Osorno, quien actúa en representación de la parte demandada, solicitando información respecto del cumplimiento del numeral segundo y tercero del auto 098 de febrero 16 de 2022 por medio del cual se ordenó poner en conocimiento el avalúo realizado por el señor Johanatan Cifuentes Bonilla respecto del bien mueble clase Montacarga, toda vez que del mismo no se le corrió traslado a su representado. Por lo tanto, me permito informar al señor juez que una vez en firme la citada providencia de febrero 16 de 2022, procedí a remitir el documento objeto de conocimiento por las partes a los correos electrónicos suministrados, incluyendo el del abogado petionario que describo como abogadojoseluis@gmail.com, el cual fue aportado con la contestación de la demanda. Ahora bien, no se remitió dicho documento al correo del señor Leonardo Rodriguez Duquino, conforme lo expuesto en autos respecto de la declaratoria de muerto por desaparecimiento, sin embargo una vez revisado el expediente, encuentro que por error involuntario de la secretaria no se corrió el traslado respectivo del apoderado judicial de los demandantes. Buenaventura, Valle, marzo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, marzo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 195
Proceso: Divisorio
Demandante: Jose Waine Sotelo Avila y otro
Demandado: Leonardo Rodriguez Duquino
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00062-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del derecho de petición por parte del apoderado judicial Jose Luis Bernat Osorno, quien actúa en representación de la parte demandada, solicitando información respecto del cumplimiento del numeral segundo y tercero del auto 098 de febrero 16 de 2022 por medio del cual se ordenó poner en conocimiento el avalúo realizado por el señor Johanatan Cifuentes Bonilla respecto del bien mueble clase Montacarga, toda vez que del mismo no se le corrió traslado a su representado, el Despacho ordenara para que por secretaria se corra nuevamente el traslado respectivo a las partes dando cabal cumplimiento a lo ya ordenado a través de auto 098 de febrero 16 de 2022, advirtiéndole que la remisión de la documentación de la parte demandada se hará a los canales digitales manifestados por el petente en la contestación de la demanda y en los indicados en el pdf 68 del expediente digital, en aras de

preservar el derecho a la defensa y el principio de publicidad de la actividad judicial de los documentos que se ponen en conocimiento.

De esta manera, el Despacho dará respuesta a la petición incoada, ordenando oficiar al peticionario, indicando lo aquí decidido.

El juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER nuevamente traslado del avalúo realizado por el señor Johanatan Cifuentes Bonilla respecto del bien mueble clase Montacarga a la parte demandada, en atención a lo ya ordenado en auto No. 098 de febrero 16 de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto en esta determinación.

SEGUNDO: OFICIAR al peticionario indicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad48b02eafccb27e6d6c8fef0556cbc36978aef9f2d910e406a
0d2930563dbc5

Documento generado en 17/03/2022 06:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>